

Código de Gobierno Societario

Fecha de Vigencia

INDICE

1	CONCEPTOS GENERALES	6
1.1	Alcance de los Lineamientos	6
1.2	Breve resumen sobre la Compañía	6
1.2.1	Historia de la Compañía	6
1.2.2	El Grupo Daimler Truck AG	6
1.2.3	Actividad de la Compañía	7
1.2.4	Estrategia Comercial	7
1.2.5	Fortalezas Competitivas	8
1.2.6	Participación de la Compañía en el desarrollo del país	8
1.2.7	Operaciones con clientes vinculados - Conflicto de Intereses	8
1.3.	Gobierno Societario	9
1.3.1	Definición	9
1.3.2	Desarrollo en la Argentina	10
2	DIRECTORIO	11
2.1	Integrantes	11
2.2	Criterio para la selección de Directores	11
2.3	Incompatibilidades	11
2.4	Separación de funciones	11
2.5	Presidencia del Directorio	12
2.6	Funciones del Directorio	12

Código de Gobierno Societario

Fed	Fecha de Vigencia		
0	5	10	23

2.7	Obligaciones del Directorio en función a la normativa vigente	12
2.8	Objetivos estratégicos y valores organizacionales	13
2.9	Responsabilidades	13
2.10	Reuniones	14
2.11	Remuneración	14
2.12	Informe anual sobre las recomendaciones del Código de Gobierno Societario	14
3	ACCIONISTAS	15
3.1	Información a los Accionistas y/o Grupo Daimler Truck AG	15
3.2	Asamblea de Accionistas	15
3.2.1	Tipo de Asambleas	15
3.2.2	Convocatoria	15
3.2.3	Depósito de acciones	16
3.2.4	Mandatario	16
3.2.5	Publicación de la convocatoria	16
3.2.6	Derechos de voto	16
3.2.7	Quórum y mayoría	16
3.2.8	Conflicto de intereses	17
3.3	Política de Dividendos	17
4	PRINCIPALES GERENCIAS	18
5	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	18
6	COMITES	19

Código de Gobierno Societario

Fecha de Vigencia

6.1	Consejo Asesor	19
6.2	Comité de Créditos	19
6.3	Comité de Auditoría	20
6.4	Comité de Tecnología Informática	20
6.5	Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero	20
6.6	Comité de Riesgos	21
6.7	Comité de Pricing	21
6.8	Comité de Productos	21
7	PRACTICAS DE INCENTIVOS ECONOMICOS AL PERSONAL	21
8	CAPACITACION	22
9	AUDITORIAS INTERNA Y EXTERNA	22
9.1	Auditoría Interna	22
9.2	Auditoría Externa	23
9.3	Controles Internos	24
10	COMISION FISCALIZADORA	24
11	OTRAS POLITICAS ORGANIZACIONALES	25
11.1	Código de Integridad	25
11.2	Protección de datos personales	25
11.3	Business Practices Office - BPO	25
11.4	Gestión de Riesgos	26
11.5	Otras Políticas	26

Mangadas Dang Einansiana	Código de Gobierno Societario	Fecha de Vigencia		
Mercedes-Benz Financiera		05	10	23

12 ACTUALIZACION 27

Merced	les-Benz	Financi	era
MELCEG	162-DCHY	Tillanci	cra

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vig	gencia
05	10	23

CONCEPTOS GENERALES

1.1. Alcance de los Lineamientos

El presente Código de Gobierno Societario define la estructura, composición y responsabilidad de los órganos de gobierno de Mercedes-Benz Compañía Financiera Argentina S.A. (en adelante "MBCFA", "La Sociedad", "La Entidad" o "La Compañía", indistintamente), y refiere al desarrollo de su actividad a efectos de alcanzar los objetivos previstos, acorde con las buenas prácticas de gobierno y transparencia de la gestión.

Compone un marco obligado de las actividades y negocios de la Entidad y sus órganos de gobierno, los cuales deben en su actuación responder a los principios y normas establecidas.

1.2. Breve resumen sobre la Compañía

1.2.1. Historia de la Compañía

MBCFA fue constituida en la Argentina como una sociedad anónima el 2 de diciembre de 1999, autorizada a funcionar como compañía financiera por el Banco Central de la República Argentina (en adelante, "BCRA") mediante Resolución Nº 526 de su directorio, de fecha 18 de noviembre de 1999, e inscripta en la Inspección General de Justicia (la "IGJ") bajo el número 18.383 del libro 8 de sociedades por acciones el 7 de diciembre de 1999, bajo la denominación de Debis Compañía Financiera S.A. Como entidad financiera, opera sujeta a la ley argentina. El inicio de las actividades de la Compañía fue dado a conocer por el BCRA mediante su Comunicación "B" 6631 (de fecha 23 de diciembre de 1999). El 26 de octubre de 2007, la Compañía adoptó su denominación actual, habiéndose inscripto dicho cambio de denominación ante la IGJ bajo el número 216 del libro 43 de sociedades por acciones el 6 de enero de 2009.

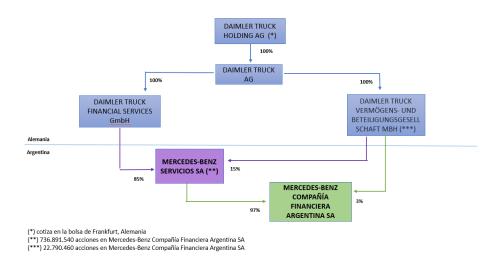
Asimismo, y como consecuencia de la emisión y colocación por oferta pública de obligaciones negociables, y ser negociadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado Abierto Electrónico, la Entidad también se encuentra sujeta al contralor de la Comisión Nacional de Valores (en adelante la "CNV"), la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en adelante "BCBA"), y por el Mercado Abierto Electrónico (en adelante el "MAE").

En consecuencia, le son aplicables las exigencias y recomendaciones vinculadas al gobierno societario emitidas por los citados organismos de contralor.

El capital social de la Entidad es de \$ 759.682.000, representado por 759.682.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1, siendo sus accionistas Daimler Truck Vermögens-und Beteiligungsgesellschaft mbH (3%) y Mercedes-Benz Servicios S.A. (97%), sociedades controladas por Daimler Truck Holding AG.

Se detalla a continuación la estructura societaria de la Entidad:





1.2.2. El Grupo Daimler Truck Holding AG ("Daimler Truck AG")

La Asamblea General Extraordinaria de Daimler AG aprobó 1 de octubre de 2021 la separación de sus unidades de negocios de Camiones y Buses y la posterior cotización de Daimler Truck Holding AG como una compañía independiente en la Frankfurt Stock Exchange, la cual se hizo efectiva el 1 de diciembre de 2021.

Daimler Truck Holding AG es líder mundial en la producción vehículos comerciales en el mundo. El grupo comercializa la marca Mercedes-Benz junto con las demás marcas del grupo: Freightleiner, Western Star Trucks, Mitsubishi Fuso, Setra, Orion y Thomas Built Buses.

Daimler Truck AG es un grupo automotriz con un elevado compromiso por la excelencia, que trabaja fuertemente para lograr un crecimiento sustentable en la industria. Su unidad de servicios financieros brinda una variada gama de productos como el leasing, la financiación de vehículos mediante créditos prendarios, el negocio de seguros y la administración de flotas.

1.2.3. Actividad de la Compañía

En Argentina, la Compañía es la financiera cautiva de la marca Mercedes-Benz (entendiéndose como financieras cautivas a aquellas compañías vinculadas a una terminal cuyo objeto es el de financiar la adquisición de los vehículos que comercializa dicha terminal).

La actividad más importante de la Compañía es ofrecer financiación para la compra de ómnibus (urbanos e interurbanos), camiones y utilitarios (medianos y grandes) de la marca Mercedes-Benz, que son comercializados por una red de concesionarios independientes a través del otorgamiento de créditos prendarios y créditos por arrendamiento financiero (leasing financiero), así como también, el financiamiento de la red de concesionarios de dicha marca. Estos planes de financiación son desarrollados a través de una gama de productos que cubren las necesidades del mercado. La Compañía es una empresa altamente especializada y cuenta con una suficiente dotación de personal, que cumple con los más altos estándares locales y corporativos de excelencia.

El perfil de cliente de Mercedes-Benz Financiera está compuesto, en su mayoría, por empresas transportistas de diversas escalas.

1.2.4. Estrategia Comercial

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vig	gencia
05	10	23

La misión de la Compañía es ser la opción más utilizada como proveedor de servicios financieros para la adquisición de ómnibus (urbanos e interurbanos), camiones y utilitarios (medianos y grandes) de la marca Mercedes-Benz en Argentina. Para lograrlo, las estrategias de la Compañía son:

- > Ser número uno en índices de satisfacción al cliente.
- Ser número uno en índices de satisfacción al concesionario.
- Lograr un crecimiento sostenido de financiaciones.
- Mejorar la eficiencia de procesos y gastos operativos con el fin de ofrecer productos competitivos.
- Lograr resultados operativos satisfactorios sostenibles en el tiempo.
- Proceso ágil y transparente para nuestros concesionarios y clientes finales.

La Compañía, a través del otorgamiento de financiamiento, facilita a sus clientes el acceso a sus herramientas de trabajo –sean camiones o utilitarios- tanto como a ómnibus (urbanos e interurbanos). Durante su experiencia en el mercado argentino, ha generado un conocimiento específico de todos los sectores en que sus clientes desarrollan sus actividades. Asimismo, la Compañía ofrece soluciones financieras a medida para los diferentes tipos de clientes, tanto al autónomo, quien en ciertos casos necesita el utilitario para su trabajo diario, como a las empresas de transporte, quien necesita un préstamo cuya estructura de repago se ajuste a sus recaudaciones estacionales.

Si bien Mercedes-Benz Financiera no es la única oferente de financiación para ómnibus (urbanos e interurbanos), camiones y utilitarios (medianos y grandes), su profundo conocimiento del sector automotriz, la importancia de la marca Mercedes-Benz a la que se la asocia y sus fortalezas competitivas, la destacan de sus competidores.

1.2.5. Fortalezas Competitivas

La Compañía se ve beneficiada de la percepción de los clientes respecto de una única cadena de valor, todo ello en virtud de la relación estratégica existente entre la Compañía y los concesionarios, la automotriz y los clientes.

Debido a la estructura de la Compañía, en comparación con otros competidores, a procesos de decisión eficientes y a la atención personalizada, la Compañía ofrece un servicio con mayor celeridad para la compra financiada del cliente.

Al mismo tiempo, al tener la Compañía un área comercial con oficiales de negocio por concesionario le otorga la posibilidad de ofrecer al cliente soluciones a medida, a través de la financiación, permitiéndole al cliente adquirir un vehículo de primera línea. Esta flexibilidad le otorga a la Compañía la capacidad de generar productos y una especialización respecto de otras alternativas financieras.

Al consistir el negocio principal de Mercedes-Benz Financiera en ofrecer financiación para la compra de ómnibus (urbanos e interurbanos), camiones y utilitarios (medianos y grandes) de la marca Mercedes-Benz, los cuales son bienes de capital de larga duración, Mercedes-Benz Financiera puede profundizar la fidelización con los clientes de la marca.

1.2.6. Participación de la Compañía en el desarrollo del país

La Compañía participa en el financiamiento de vehículos para segmentos fundamentales en el desarrollo económico del país, principalmente de:

Camiones y utilitarios (medianos y grandes) a PyMes y pequeños operadores de carga, transportes y servicios.

Código de Gobierno Societario

Fecha	gencia	
05	10	23

- Vehículos utilizados para el transporte de carga internacional, interurbano y urbano, fortaleciendo el aumento del comercio exterior e interior lo que permite aumentar el flujo de materia prima y el producto terminado dentro de la Argentina y con sus países limítrofes.
- Ómnibus de larga distancia, en cuya expansión y renovación la Compañía contribuye fuertemente ya que ayudan a sostener el crecimiento del turismo interno.

1.2.7. Operaciones con clientes vinculados – Conflictos de intereses

La Entidad, en relación al concepto de vinculación, aplica la definición, los límites y demás disposiciones para las financiaciones que establece la normativa del BCRA. En ese marco, la definición de vinculación se basa en criterios de control de la voluntad empresaria, medido por la participación accionaria, mayoría de directores comunes, o participación actual o potencial en órganos directivos.

El concepto de vinculación generalmente se asocia con un grado de control. Específicamente se posee control de una entidad cuando: a) una persona física o jurídica, directa o indirectamente, posee 25% o más del total de los votos; b) una persona física o jurídica, directa o indirectamente, haya contado con el 50% o más del total de los votos en asambleas donde se haya elegido directores o puestos similares; c) una persona física o jurídica que, aun teniendo un porcentaje de votos inferior al 25%, posee el control de otras instituciones que a su vez pueden influir en la toma de decisiones de la entidad en cuestión; d) el BCRA a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, así lo estipule. De acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales y la normativa del BCRA, se permite la financiación a empresas vinculadas siempre que dichas operaciones se ajusten a prácticas de mercado.

Mensualmente, la Entidad presenta un informe escrito a los Directores y Síndicos, indicando los montos de financiamientos acordados en el período, a cada una de las personas físicas y jurídicas vinculadas con la Entidad y las condiciones de contratación, informando si son las comunes para el resto de los clientes en circunstancias similares. Este informe debe contar con un dictamen escrito de la Comisión Fiscalizadora acerca de la razonabilidad de los financiamientos incluidos, como así también, de que ellos son la totalidad de los acordados a personas físicas y jurídicas vinculadas con la Entidad.

Por otra parte, en función de la normativa emitida por el BCRA, la Entidad presenta al 31 de diciembre de cada año información relativa a las empresas o entidades del país o del exterior vinculadas a accionistas que posean el 5% o más del capital social y/o del total de los votos de instrumentos con derecho a voto emitidos por la entidad financiera y de las empresas o entidades del país o del exterior vinculadas a los directores de la entidad y miembros de la comisión fiscalizadora de la Entidad, quedando comprendidas esas empresas aun cuando no operen con la Entidad.

No obstante ello, de producirse cambios respecto de la última presentación, deberá incorporarse este cuadro a la presentación trimestral en la que se produjo la variación.

1.3. Gobierno Societario

1.3.1. Definición

Se entiende por Gobierno Societario al conjunto de prácticas, procesos y estructuras a través de las cuales el Directorio y la Alta Gerencia de la entidad financiera dirigen sus actividades y negocios, lo cual influye en la forma de:

Establecer las políticas para cumplir los objetivos societarios.

Código de Gobierno Societario

Fecha	gencia	
05	10	23

- Asegurar que las actividades de la entidad cumplan con niveles de seguridad y solvencia necesarios y que se ajusten a las leyes y demás normas vigentes.
- Definir los riesgos a asumir por la entidad.
- Proteger los intereses de los depositantes.
- Asumir sus responsabilidades frente a los accionistas y tener en cuenta los intereses de otros terceros relevantes.
- Realizar las operaciones diarias.

La implementación de un buen Gobierno Societario tiene por principal finalidad la de proteger los intereses de la Compañía, de los accionistas, y de los terceros interesados (como ser: empleados, proveedores, clientes), generando a su vez creación de valor con el uso eficiente de los recursos.

1.3.2. <u>Desarrollo en la Argentina</u>

Tanto los principios de gobierno corporativo como la adopción de sus buenas prácticas comenzaron a desarrollarse en Argentina a partir del "Régimen de Transparencia de la Oferta Pública" sancionado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 677 del año 2001 y reglamentado al año siguiente por varias resoluciones de la Comisión Nacional de Valores (CNV). De su frondoso articulado, se destacan por su importancia: (a) la creación de comités de auditoría con mayoría independiente en las empresas emisoras; (b) las medidas obligatorias de protección a los derechos de información, asistencia y voto en asambleas de todos los accionistas; (c) una muy clara enunciación de las responsabilidades de directores; y (d) definiciones precisas sobre información privilegiada, conflicto de interés y operaciones con partes relacionadas.

Este impulso regulatorio generó un gran interés tanto en la comunidad empresarial como en sectores profesionales. A favor de este proceso, se generó en un reducido grupo de profesionales y empresarios locales ligados a instituciones de formación empresarial la inquietud de desarrollar y apoyar foros de discusión y análisis que identifiquen y difundan las buenas prácticas de gobierno organizacional, alineadas con la regulación sancionada y reconocida como exitosas en el ámbito internacional.

En el año 2003 se crea el Instituto Argentino para el Gobierno de las Organizaciones (IAGO) con el propósito de difundir en forma orgánica entre la comunidad de negocios los principios del buen gobierno corporativo. Ese mismo año es presentada una primera versión del "Código de Mejores Prácticas de Gobierno de las Organizaciones para la República Argentina."

En los años siguientes fue aplicándose progresivamente la nueva normativa según los propios plazos regulatorios.

La CNV dio en el año 2007 un nuevo impulso a las regulaciones emitiendo el "Código de Gobierno Societario", a través de la Resolución General N.º 516/2007 que tomó un buen número de las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas del IAGO y buscó asegurar la adhesión de las empresas cotizantes utilizando el conocido principio de "cumpla o explique", el cual fue posteriormente reformado y ampliado por las Resoluciones Generales Nº 606/2012 y 797/2019.

Con el objeto de seguir profundizando las políticas de confiabilidad, exactitud en la información brindada y la mayor transparencia en la toma de decisiones en las Entidades Financieras, el BCRA emitió en su Comunicación "A" 5201/2011 y modificatorias una serie de pautas que definen las funciones, requisitos de independencia, objetivos estratégicos y responsabilidades del Directorio, como así también, las responsabilidades y decisiones que comprenden a la Alta Gerencia, el funcionamiento del Comité de Auditoría, el de otros comités especializados, la función de la Auditoría Interna y Externa y de los controles internos. Dichas disposiciones del BCRA se vieron posteriormente ampliadas a través de la Comunicación "A" 6552/2018 que introdujo las Normas Mínimas sobre Controles Internos para Entidades Financieras, la Comunicación "A" 7143/2020 aprobatoria de Normas sobre Autoridades de Entidades Financieras y la Comunicación "A" 7465/2022 de Lineamientos para el Gobierno Societario de Entidades Financieras.

Merced	les-Renz	Financiera
MCICCU	CO DCIIZ	1 mancicia

Código de Gobierno Societario

Fecha	Fecha de Vig		
05	10	23	

El Código de Gobierno Societario comprende a toda la Sociedad como disciplina integral de la gestión de todos los riesgos, tomando en consideración los lineamientos de la comunicación ut supra mencionada, en función de la dimensión, complejidad e importancia económica y perfil de riesgo de la entidad financiera y del grupo económico que integre.

MBCFA, en concordancia con la política seguida en materia de transparencia y seguimiento de buenas prácticas de la industria, entiende que la adopción de un Código de Gobierno Societario y su permanente actualización en función a las exigencias normativas, contribuye a proveer no sólo información completa a los distintos clientes, sino también información de cómo se desarrolla la relación del Directorio y los miembros de la Alta Gerencia por un lado, y los accionistas.

DIRECTORIO

1.4. Integrantes

La dirección y la administración de la Entidad está a cargo de un Directorio que estará integrado por un número de miembros titulares no inferior a tres (3) ni superior a diez (10), designados por Asamblea de Accionistas por mayoría absoluta de los votos presentes. Asimismo, dicho cuerpo, elegirá a los Directores Suplentes cuyo número podrá ser igual o menor al de los miembros titulares.

El mandato de los Directores Titulares y Directores Suplentes durará un (1) año, entendiéndose que el mismo corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes en la Asamblea Ordinaria que trate la aprobación de los Estados Contables anuales.

El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo.

1.5. Criterio para la selección de Directores

Al menos un 80% de los miembros del Directorio deberá poseer experiencia vinculada con la actividad financiera, debiendo ser los correspondientes antecedentes, presentados ante el BCRA para su aprobación, con una antelación de por lo menos 60 días a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, que tratará su designación o dentro de los 10 días posteriores a su designación. Hasta tanto el BCRA no notifique a la Entidad la aprobación del Director propuesto, el mismo no podrá asumir el cargo para el que fue designado.

En el proceso de selección de integrantes del Directorio, se tendrá en consideración el objetivo de conformar un Directorio diverso, entendiéndolo como uno con presencia de diversidad de género, de origen geográfico, de franja etaria, de trasfondo técnico y de perfil étnico.

1.6. <u>Incompatibilidades</u>

Conforme lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Nº 19.550, no podrán desempeñarse como Directores quienes participen en actividades en competencia con la Entidad, sin la autorización expresa de la Asamblea. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 272 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 en el sentido de que cuando el director tuviere un interés contrario al de la Sociedad, deberá hacerlo saber al Directorio y a los síndicos y abstenerse de intervenir en la deliberación, so pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 59 de dicha ley.

Adicionalmente, no podrán integrar el Directorio quienes se encuentren comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y en la Ley 21.526 de Entidades Financieras.

1.7. Separación de funciones

Merced	les-Benz	Financi	era
MELCEG	162-DCHY	Tillanci	cra

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vig	gencia
05	10	23

La Entidad se encuentra calificada como Entidades del Grupo "B" de acuerdo a lo establecido en las normas de Autoridades de Entidades Financieras emitidas por BCRA.; al respecto dichas entidades pertenecientes al Grupo "B" no requieren la separación de funciones ejecutivas y de administración.

1.8. <u>Presidencia del Directorio</u>

En su primera reunión con posterioridad a la Asamblea, el Directorio designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.

El Presidente preside las reuniones de Directorio y las Asambleas de Accionistas, siendo responsable de la buena organización de éstas, de la preparación de la Agenda y Orden del Día respectivamente, y deberá asegurarse de que todos los asistentes reciban la documentación necesaria con tiempo suficiente para participar de manera eficiente e informada en las reuniones, pudiendo delegar la ejecución de estas funciones en otro miembro del Directorio o en una Secretaría, manteniendo un control suficiente en su cumplimiento.

1.9. <u>Funciones del Directorio</u>

El Directorio está investido de las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y disposición de los bienes sociales. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, en particular: a) Ejercer la dirección y administración de la sociedad: b) Eiercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en caso de ausencia por el Vicepresidente o dos Directores en forma conjunta; c) Crear los empleos que estime convenientes por medio de salarios y otro medio de retribución. Resolver todo lo pertinente al personal y régimen administrativo, dictando las normas y reglamentos que considere pertinentes; d) Resolver la apertura o cierre de sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación en el país o en el extranjero; e) Conferir poderes especiales o generales, con o sin cláusula de sustitución para revocarlos; f) Iniciar y contestar por sí o por intermedio de apoderados toda clase de acciones o demandas judiciales o extrajudiciales, constituir domicilio especial, prorrogar, declinar jurisdicción, transar, conciliar, ofrecer y producir todo tipo de prueba permitida por la ley, apelar, renunciar al derecho de apelar, renunciar a las prescripciones ya adquiridas, dar carta de pago, hacer remisiones y quitas de deudas y comprometer en árbitros o en arbitradores; g) Vender, comprar, permutar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; h) Efectuar toda clase de operaciones con el BCRA, Banco de Inversión y Comercio Exterior, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra entidad financiera oficial o privada nacional o extranjera; i) Aceptar mandatos, representaciones y comisiones; j) Otorgar avales, fianzas y garantías; k) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; l) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria y los estados contables del ejercicio y toda otra medida relativa a su gestión; m) El Directorio podrá con intervención de la Comisión Fiscalizadora, resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinada en el mismo, pero siempre que tenga relación con el objeto social; y n) Tomar a su cargo la administración de bienes en general por cuenta de sus propietarios.

1.10. Obligaciones del Directorio en función a la normativa vigente

El Directorio y cada uno de sus miembros deberán velar por la liquidez y solvencia de la entidad financiera, siendo los responsables últimos de las operaciones, de aprobar la estrategia global del negocio y la política y de instruir a la Alta Gerencia para que implemente los procedimientos de gestión de riesgos, los procesos y controles en esa materia, en particular:

Evaluar anualmente si el Código de Gobierno Societario implementado por la Entidad Financiera es adecuado a su perfil, complejidad e importancia Debiendo dejar constancia en acta de la evaluación realizada.

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vig	gencia
05	10	23

- Monitorear el perfil de riesgo de la Entidad.
- ➤ Evitar conflictos de intereses, incluso potenciales, en relación con sus actividades y compromisos con otras organizaciones.
- Abstenerse de tomar decisiones cuando haya conflicto de intereses que le impida desempeñarse adecuada y objetivamente en sus obligaciones con la Entidad.
- Comprometer el tiempo y la dedicación necesarios para cumplir con sus responsabilidades.
- Promover la capacitación y desarrollo de los ejecutivos y definir programas de entrenamiento continuo para sus miembros, de manera tal de mantener un nivel adecuado de conocimiento y experiencia a medida que la Entidad crece en tamaño y complejidad.
- > Realizar la autoevaluación de su desempeño como órgano, y de cada uno de sus miembros con indicación del procedimiento y/o modalidades aplicables
- Seleccionar y, cuando sea necesario, reemplazar a los principales ejecutivos y cuente con un plan apropiado para su sucesión de modo que las personas candidatas reúnan los requisitos necesarios para administrar la Entidad, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género.
- Supervisar a la Alta Gerencia de la Entidad, ejerciendo su autoridad para obtener información suficiente en tiempo y forma que permita evaluar su desempeño
- > Reunirse con regularidad con la Alta Gerencia para revisar las políticas, establezca canales de comunicación y monitoree el cumplimiento de los objetivos societarios.
- Asegurarse de que la Alta Gerencia realiza un seguimiento apropiado y consistente de la implementación de sus políticas
- Aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento en la Entidad del sistema de retribuciones de todo el personal y, de corresponder, del sistema de incentivos económicos al personal, conforme a las disposiciones legales vigentes y considerando la equidad de género, asegurándose de que se implementen conforme a lo previsto
- > Tomar conocimiento de la Política de Gobierno Societario de sus subsidiarias.
- Aprobar políticas de selección de personal que promuevan ámbitos de trabajo inclusivos y diversos en términos de géneros, origen geográfico, edad, perfil étnico, experiencia profesional, composiciones familiares y responsabilidades de cuidado, tanto para la designación de la Alta Gerencia como del resto del personal.
- > Aprobar políticas de educación y entrenamiento al personal en materia de género y violencia de género.
- Promover mecanismos de gestión con equidad de género, pudiendo crear un área específica de considerarlo conducente, basados en la igualdad de oportunidades y la no discriminación por género, aplicables en las distintas instancias del desarrollo de la operatoria de la Entidad.
- > Establecer estándares de desempeño para la Alta Gerencia compatibles con los objetivos y estrategias de la Entidad.
- Reunirse con regularidad con los auditores internos para revisar los resultados que surjan del monitoreo del control interno.
- Fomentar el buen funcionamiento de la entidad financiera, comprenda el marco regulatorio y asegure una relación efectiva con los supervisores.
- Ejercer la debida diligencia en el proceso de contratación y seguimiento de la labor de los auditores externos, previa opinión del Comité de Auditoría.

El número de integrantes y composición del Directorio permite ejercer un juicio independiente para la toma de decisiones respecto del punto de vista de las áreas de administración y de intereses externos inapropiados, en los términos del Punto 2.2 de las normas de "Lineamientos de Gobierno Societario en Entidades Financieras" del BCRA, a fin de prevenir c prevenir conflictos de intereses o la adopción de decisiones

Código de Gobierno Societario

Fecha	a de Vig	gencia
05	10	23

Adicionalmente el Directorio deberá, entre otras funciones:

- > Aprobar el sistema que se utilizará para la gestión del riesgo,
- Asegurar que el sistema para la gestión de riesgos esté sujeto a un proceso de auditoría interna.
- > Aprobar el balance de saldos mensual de la Entidad
- Tomar conocimiento y aprobar las actas y las minutas de los comités de la Entidad, entre ellos Auditoría, Tecnología Informática, Créditos, Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Productos, Riesgos, Management Meetings,
- Aprobar los Estados Contables de la Entidad y tomar conocimiento de la Memoria y los informes del Auditor Externo y de la Comisión Fiscalizadora,
- ➤ Convocar, conforme con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto en el artículo 234 de la LSC, a Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas,
- Aprobar la constitución de los comités y la designación de responsables ante los organismos de control,
- Aprobar la emisión y colocación por oferta pública de Obligaciones Negociables,
- > Aprobar el organigrama de la Entidad,
- > Toma de conocimiento de los memorandos emitidos por el BCRA,
- > Aprobar los Manuales de Normas y Procedimientos de los distintos procesos,
- Aprobar las políticas emitidas por la Casa Matriz, las cuales, se publicarán en sitio de intranet de la Entidad para conocimiento de las áreas involucradas.
- > Otorgar Poderes Generales de Administración y Disposición a favor de determinadas personas.

1.11. Objetivos estratégicos y valores organizacionales

El Directorio, con ajuste al objeto social establecido por la Asamblea de accionistas, aprueba y supervisa los objetivos estratégicos y los valores societarios, comunicándolos a toda la organización. A esos efectos, el Directorio aprobó la implementación de un Código de Conducta que reúne los estándares de conducta profesional de la Entidad, difundiendo los objetivos y los estándares a toda la Organización. Ver Capítulo 11 – Otros Políticas Organizacionales.

Asimismo, se asegurará de que la Alta Gerencia implemente procedimientos para promover conductas profesionales y que prevengan y/o limiten la existencia de actividades o situaciones que puedan afectar negativamente la calidad del gobierno societario, tales como: (a) conflictos de intereses entre la Entidad, el Directorio, la Alta Gerencia y el grupo económico al que pertenece, (b) operar con sus directores y administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, según las definiciones adoptadas en la materia por el BCRA.

1.12. Responsabilidades

Con el objeto de establecer y hacer cumplir líneas claras de responsabilidad en toda la organización, el Directorio será responsable de: (a) especificar sus facultades y responsabilidades y definir y aprobar con claridad las de la Alta Gerencia, (b) supervisar la gestión de la Alta Gerencia y su consistencia con las políticas definidas, como parte del sistema de control y equilibrio de poderes que corresponde a un adecuado Gobierno Societario, (c) responsabilizarse por las actividades delegadas en terceros, las

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vig	gencia
05	10	23

cuales deben ajustarse a la normativa vigente. Para ello, se asegurará de que se practique una "debida diligencia" para seleccionar a los prestadores, se fije una política vinculada a la delegación de actividades y a la selección del prestador, asegurándose de que la delegación no perjudique a los clientes ni la seguridad de las operaciones de la Entidad; de mantener vigentes los planes de contingencia y de que el vínculo con el prestador se establezca mediante contratos que contemplen claramente los derechos y responsabilidades de las partes. Asimismo, evaluará el riesgo que supone concentrar actividades en uno o pocos prestadores, (d) utilizar efectivamente el trabajo llevado a cabo por las auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno (e) asegurarse de que las políticas y prácticas de retribución de la Entidad sean consistentes con su cultura, con sus objetivos de largo plazo, con su estrategia y con su ambiente de control; y (f) entender la estructura operativa de la Entidad.

1.13. Reuniones

Conforme a lo establecido en el Estatuto de la Sociedad el Directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses sin perjuicio de las reuniones que se pudieren celebrar por pedido de cualquier Director. La convocatoria será hecha, en este último caso, por el Presidente para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, indicando los temas a tratar. En su defecto, podrá convocarla cualquiera de los Directores.

El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y resolverá por mayoría de votos tanto presentes como comunicados a través de los medios referidos. En caso de empate en las decisiones corresponderá que se adopte la decisión votada por el Presidente del Directorio. Si se celebran reuniones con miembros comunicados a distancia, se consignarán sus nombres en el acta y la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. En tales casos, asimismo, deberá utilizarse el sistema de videoteleconferencia / teleconferencia.

1.14. Remuneración

Conforme a lo dispuesto por el Estatuto de la Sociedad, los honorarios del Directorio serán fijados por la Asamblea de Accionistas, teniendo en cuenta los topes establecidos en la Ley General de Sociedades 19.550.

Al respecto, el monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) de las ganancias.

Dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento (5%) cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta disposición, no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos, resultante de deducir las retribuciones del Directorio.

Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias impongan la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día.

No está contemplada la posibilidad de otorgar otro tipo de beneficios tales como participaciones patrimoniales.

1.15. Informe anual sobre las recomendaciones del Código de Gobierno Societario

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vig	gencia
05	10	23

Anualmente, el Directorio elaborará un informe para su difusión pública, que se presenta como anexo a la Memoria del Directorio en el que informa, sobre la base de lo establecido en la presente política, sobre el cumplimiento de las recomendaciones integrantes del Código de Gobierno Societario - Resolución 606/12 de la CNV y sus modificatorias y complementarias. En caso de no adopción parcial o total de dichas recomendaciones, se informa las razones para no adoptarlas y en su caso, si se contempla adoptarlas en el futuro.

ACCIONISTAS

3.1. Información a los Accionistas y/o Grupo Daimler Truck AG

Un aspecto fundamental de la filosofía del buen gobierno corporativo consiste en el derecho a la información a los Accionistas con el propósito de comprender la marcha del negocio.

En ese sentido, a efectos de mantener una comunicación fluida con los mismos, se ha previsto el envío periódico, en su gran mayoría de manera mensual, de una serie de reportes que incluyen aspectos contables, operativos, riesgos, entre otros.

3.2. Asamblea de Accionistas

No obstante el envío de información a los Accionistas y/o Grupo Daimler Truck AG mencionados en el punto precedente, la Entidad entiende que la Asamblea de Accionistas constituye un ámbito clave para la comunicación con los accionistas y la toma de decisiones, a cuyo fin se asegurará el trato equitativo e igualitario a la totalidad de los Accionistas.

En este sentido, se fomenta la participación de Accionistas en las Asambleas, lo cual se lleva a cabo o mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente a nivel local, referidos a la publicación de convocatorias y difusión de información con la claridad y el tiempo suficientes para incentivar una participación activa, informada y eficaz.

3.2.1. Tipo de Asambleas

Las Asambleas de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Mercedes-Benz Financiera deberá convocar una Asamblea Ordinaria de Accionistas dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, el cual se produce el 31 de diciembre de cada año, para considerar los asuntos detallados en los dos primeros párrafos del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades: aprobación de los estados contables de Mercedes-Benz Financiera, destino de los resultados de dicho ejercicio, consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y su designación y remuneración.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán ser convocadas en cualquier oportunidad para tratar asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea Ordinaria, como ser, la reforma del estatuto, disolución anticipada, fusión, escisión, reducción del capital, rescate de acciones, transformación de Mercedes-Benz Financiera en otro tipo social, limitación o suspensión del derecho de preferencia de los Accionistas en la suscripción de nuevas acciones y la emisión de obligaciones negociables. Las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas están limitadas a los puntos incluidos en el orden del día de la Asamblea, salvo que se encuentren presentes la totalidad de acciones en circulación y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichos Accionistas.

3.2.2. Convocatoria

Las Asambleas de Accionistas serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en las oportunidades que establecen la ley o toda vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y ante la solicitud de accionistas que en total representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vi	gencia
05	10	23

las acciones de Mercedes-Benz Financiera en circulación. Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora no convocaran a Asamblea luego de dicha solicitud, ésta podrá ser ordenada por la autoridad administrativa de contralor o por un tribunal competente.

3.2.3. Depósito de acciones

Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en Mercedes-Benz Financiera sus acciones, para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas de Accionistas de Mercedes-Benz Financiera por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea. En tanto el Registro de Accionistas sea llevado por Mercedes-Benz Financiera, los titulares de acciones pueden asistir a las Asambleas previa comunicación por escrito solicitando se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

3.2.4. Mandatario

En caso de que un Accionista tenga derecho a asistir a cualquier Asamblea podrá hacerlo por medio de apoderado designado en una carta poder. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma del mandante registrado en Mercedes-Benz Financiera. En el caso de no encontrarse el registro de la firma en la Compañía, se requiere la certificación de la misma en forma judicial, notarial o bancaria. El otorgamiento de un poder general es válido y suficiente a los efectos de la participación en una Asamblea. De acuerdo al Artículo 239 de la Ley General de Sociedades no podrán ser mandatarios los Directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora, ni funcionarios o empleados de Mercedes-Benz Financiera.

3.2.5. Publicación de la convocatoria

Las convocatorias a Asambleas de Accionistas deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general de la Argentina, entre diez (10) y treinta (30) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea. Dicha convocatoria deberá mencionar el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado el quórum de la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y la convocatoria se publicará durante tres (3) días, con ocho días de anticipación como mínimo a la celebración de dicha Asamblea en segunda convocatoria. Las Asambleas podrán convocarse en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso, de no constituirse quórum en la primera reunión, si la segunda reunión fuera a celebrarse el mismo día, ésta deberá comenzar por lo menos una hora después. Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando estén presentes la totalidad de las acciones en circulación y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichas acciones.

3.2.6. Derechos de voto

Conforme al Estatuto los tenedores de acciones tendrán derecho a un voto por cada acción en cualquier Asamblea de Accionistas de Mercedes-Benz Financiera.

3.2.7. Quórum y mayoría

Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el Artículo 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. El quórum y el régimen de la mayoría se rigen por los Artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, según las clases de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vi	gencia
05	10	23

3.2.8. Conflicto de intereses

De acuerdo al Artículo 248 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, el Accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de Mercedes-Benz Financiera, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

3.3. Política de Dividendos

De acuerdo a las normas sobre distribución de resultados del BCRA, las Entidades Financieras podrán distribuir resultados siempre que no se verifiquen las siguientes situaciones al mes anterior a la presentación de la solicitud de autorización ante la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias: (a) se encuentren alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 "Regularización y saneamiento" y 35 bis "Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios" de la Ley de Entidades Financieras, (b) registren asistencia financiera por iliquidez del BCRA, en el marco del artículo 17 de la Carta Orgánica de esta Institución, (c) presenten atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por esta Institución, o (d) registren deficiencias de integración de capital mínimo -de manera individual o consolidada- (sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias) o de efectivo mínimo -en promedioen pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos; (e) la integración de efectivo mínimo en promedio -en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos- fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados; y (f) la entidad no haya dado cumplimiento a los márgenes adicionales de capital que les sean de aplicación conforme a lo previsto en la Sección 4 delas normas de distribución de resultados del BCRA.

Las entidades no comprendidas en algunas de las situaciones previstas anteriormente, podrán distribuir resultados hasta el importe positivo que surja en forma extracontable, de la sumatoria de los saldos al cierre del ejercicio anual al que correspondan, registrados en la cuenta "Resultados no asignados" y la reserva facultativa para futuras distribuciones de resultados, a la que se deberán deducir los importes de las reservas legal y estatutarias -cuya constitución sea exigible- y luego los correspondientes a los conceptos -registrados a la misma fecha- que a continuación se detallan: (a) los saldos en concepto de activación de diferencias resultantes de los pagos efectuados en cumplimiento de medidas judiciales originadas en causas en las que se cuestione la normativa vigente aplicable a los depósitos "pesificados", independientemente de que registre o no otorgamiento de nuevos préstamos a largo plazo, a que se refiere la resolución difundida por la Comunicación, (b) la diferencia neta positiva resultante entre los valores contables y los de cotización de mercado, en el caso de que la entidad financiera registre instrumentos de deuda pública y/o instrumentos de regulación monetaria del BCRA no valuados a precios de mercado, que cuenten con volatilidad publicada por el BCRA entre la medición a costo amortizado y el valor razonable de mercado que la Entidad Financiera registre respecto de los instrumentos de deuda pública y/o instrumentos de regulación monetaria del BCRA para aquellos instrumentos valuados a costo amortizado., (c) los ajustes de valuación de activos notificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias -aceptados o no por la entidad-, que se encuentren pendientes de registración y/o los indicados por la Auditoría xterna que no hayan sido registrados contablemente, (d) las franquicias individuales -de valuación de activos- otorgadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, incluyendo los ajustes derivados de no considerar los planes de adecuación concertados.

Como disposiciones transitorias, las normas sobre distribución de resultados del BCRA establece que: (a) La distribución de resultados de las Entidades Financieras queda suspendida desde el 1 de enero de 2023 y hasta 31 de marzo de 2023; y (b) A partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 las Entidades Financieras que cuenten con la autorización del BCRA, podrán

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vig	gencia
05	10	23

distribuir resultados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el 40 % del importe que hubiera correspondido de aplicar las normas de distribución de resultados del BCRA.

Se deberá contar con la autorización previa del BCRA y la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) verificará la correcta aplicación del procedimiento. En dicho proceso de autorización, la SEFyC tendrá en cuenta, entre otros elementos, los potenciales efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad según la Comunicación "A" 6430 del BCRA (punto 5.5. de NIIF 9 - Deterioro de valor de activos financieros) y de la reexpresión de estados financieros prevista por la Comunicación "A" 6651 del BCRA.

La Compañía no tiene una política de dividendos previamente definida.

PRINCIPALES GERENCIAS

La Entidad cuenta con una Alta Gerencia idónea y con la experiencia necesaria en la actividad financiera para gestionar el negocio bajo su supervisión así como el control apropiado del personal.

Las Gerencias de primera línea de la Entidad se componen de la siguiente estructura que reporta al Presidente del Directorio: Gerente de Finanzas, Gerente de Ventas, Marketing y Seguros, Gerente de Créditos, Cobranzas y Operaciones, Gerente de Tecnología de la Información, y Gerente de Legales y Compliance. Todos ellos se encuentran vinculados a la Entidad por un plazo indefinido.

La Alta Gerencia será responsable de: (a) asegurar que las actividades de la entidad sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el Directorio y los riesgos a asumir, (b) implementar las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente, cumplir con los objetivos estratégicos fijados por el Directorio y asegurar que éste reciba información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar la gestión y analizar si las responsabilidades que asigne se cumplen efectivamente, (c) monitorear a los gerentes de las distintas áreas de manera consistente con las políticas y procedimientos establecidos por el Directorio. Uno de los roles clave de la Alta Gerencia será establecer, bajo la guía del Directorio, un sistema de control interno efectivo, (d) asignar responsabilidades al personal de la entidad sin perder de vista su obligación de vigilar el ejercicio de éstas y de establecer una estructura gerencial que fomente la asunción de responsabilidades, (e) los resultados por su gestión en la entidad frente al Directorio, (f) utilizar efectivamente el trabajo llevado a cabo por las auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno.

Asimismo, es recomendable que la Alta Gerencia no se involucre en la toma de decisiones en cuestiones menores o de detalle de los negocios, gestione las distintas áreas teniendo en cuenta las opiniones de los Comités afines a dichas áreas, y ejerza el control de las actividades de los funcionarios más influyentes, especialmente cuando obtienen rendimientos superiores a expectativas razonables.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Presidente de la Entidad cumple la función de Presidente del Directorio y Managing Director, a quien reportan los siguientes niveles: Gerente Comercial, Gerente de Créditos, Cobranzas y Operaciones, Gerente de Finanzas, Gerente de Tecnología de Información, Gerente de Legales y Compliance, y el Responsable de Protección de Activos de Información.

Adicionalmente, deben considerarse los comités que se mencionan seguidamente como parte de la estructura organizacional que permiten al Directorio el monitoreo constante de la Entidad.

Código de Gobierno Societario

Fecha	a de Vig	gencia
05	10	23

La Entidad posee su casa central en el partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y no posee sucursales ni subsidiarias.

COMITES

Dada la gran cantidad de actividades que desarrollo el Directorio, y a fin de dar cumplimiento con la normativa del BCRA, la Entidad además de contar con un Consejo Asesor, cuenta con ocho comités: el Comité de Créditos, el Comité de Auditoría Interna, el Comité de Tecnología Informática, el Comité de Riesgos, el Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero, el Comité de Pricing y el Comité de Productos.

Es de destacar que ninguno de los miembros de los comités ha celebrado con Mercedes-Benz Financiera contratos de locación de servicios que prevean beneficios luego de la terminación de su mandato. La composición actual de los mencionados Comités fue aprobada por el Directorio de la Compañía.

Dichos comités están a cargo del análisis de temas específicos, debiendo informar periódicamente al Directorio sobre sus actividades, el cual deberá recibir copias de las actas correspondientes.

Dado que sus miembros son empleados de la Compañía o de compañías del grupo Daimler Truck AG, los mismos no perciben honorarios adicionales por su función desempañada en tales Comités. A continuación, se detallan las actividades y funciones que se asignan a los distintos comités de Directorio de la Entidad.

3.4. Consejo Asesor

El Consejo Asesor fue creado con el objetivo de brindar recomendaciones no vinculantes respecto de las decisiones del Directorio de la Compañía.

Los principales temas que trata el Consejo son los siguientes: (i) la evaluación de la marcha del negocio, (ii) la situación económica del país, (iii) análisis de los planes de negocios y presupuestos, y (iv) planeamiento estratégico y decisiones que afecten la gestión de la Compañía.

3.5. Comité de Créditos

Las funciones del comité son: a) definir las políticas crediticias siguiendo los lineamientos de la política de riesgos de los accionistas; b) velar por el cumplimiento de dichas políticas; c) definir riesgos específicos para aquellos clientes cuyos montos superen las facultades delegadas en funcionarios de Mercedes-Benz Financiera; d) aprobar los riesgos crediticios involucrados en nuevos productos y d) efectuar el seguimiento de la cartera crediticia, su comportamiento de pagos, y determinar, en caso de corresponder, las modificaciones necesarias para garantizar la sanidad de la misma.

3.6. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría fue constituido en cumplimiento de las "Normas mínimas sobre controles internos para Entidades Financieras" emitida por BCRA, y se encuentra sujeto a sus disposiciones.

Las funciones del comité son: a) vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno definidos a través de su evaluación periódica, e informarse sobre los objetivos estratégicos de la entidad y los principales riesgos que la afectan, monitoreando la aplicación de las políticas diseñadas por la dirección para la administración de los riesgos contribuyendo de esta manera a la mejora de la efectividad de los controles internos, b) revisar y aprobar el programa de trabajo anual del área de auditoría interna de la entidad ("Planeamiento anual"), así como su grado de cumplimiento, c) revisar y aprobar los informes emitidos por la auditoría interna, d) asegurar que la

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vi	gencia
05	10	23

auditoría interna cuente con recursos adecuados para desempeñar sus obligaciones y demás funciones en la entidad, e) recomendar al Directorio los candidatos para desempeñarse como auditor externo de la entidad, así como las condiciones de contratación. La opinión del Comité de Auditoría en relación con la propuesta de designación o remoción de auditores externos, deberá contener como mínimo una evaluación de los antecedentes considerados, y las razones que fundamentan la designación de un contador público en el cargo, o las que sustentan el cambio por otro., f) verificar periódicamente que los auditores externos lleven a cabo su labor de acuerdo con las condiciones contratadas, analizando su desempeño y comprobando que con ello se satisfacen los requerimientos del Directorio y del BCRA, g) analizar y opinar, previamente a su contratación, respecto de los diferentes servicios prestados en la entidad por los auditores externos y su relación con la independencia de éstos, de acuerdo con las normas de auditoría establecidas por la FACPCE y en toda otra reglamentación que, al respecto, dicten las autoridades que llevan el contralor de la matrícula profesional. La mencionada opinión deberá ser comunicada formalmente al Directorio, h) analizar la razonabilidad de los honorarios facturados por los auditores externos, considerando que la naturaleza, alcance y oportunidad de las tareas planificadas se adecuen a los riesgos de la entidad, exponiendo separadamente los correspondientes a la auditoría externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros y los correspondientes a servicios especiales distintos de los mencionados anteriormente, i) tomar conocimiento del planeamiento de la auditoría externa. En el caso de existir comentarios en relación con la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría a efectuar, el Comité deberá manifestarlo en dicha ocasión, j) monitorear el proceso de elaboración y publicación de los estados financieros de la entidad, conforme lo previsto el Punto 2.10 de las normas de "Normas Mínimas sobre Controles Mínimos para Entidades Financieras" del BCRA, k) proveer los mecanismos para que los informes a ser presentados por los auditores externos e internos de las entidades financieras no contengan limitaciones en el alcance de sus tareas y sean presentados en tiempo y forma, I) mantener reuniones con la Gerencia General con la finalidad de informarse acerca de la exposición de la entidad a los riesgos relevantes identificados y las acciones que la Gerencia ha tomado para monitorear y controlar dicha exposición, incluyendo las políticas de gestión de riesgos adoptadas por la entidad, m) requerirle al auditor externo mantener al Comité de Auditoría permanentemente informado de cualquier hecho relevante identificado durante el transcurso del trabajo que pueda originar un impacto significativo en el patrimonio, resultados, o reputación de la entidad, o representar una debilidad relevante en la estructura de sus controles internos, n) evaluar las observaciones sobre las debilidades de control interno encontradas durante la realización de sus tareas por los auditores externo e interno, por el BCRA y por otros organismos de contralor, así como monitorear las acciones correctivas implementadas por la Gerencia General, tendientes a regularizar o minimizar esas debilidades. La frecuencia del monitoreo de las acciones correctivas deberá estar relacionada con el grado de riesgo de las debilidades de control interno, conforme lo establecido en el Punto 2.14 de las normas de "Normas Mínimas sobre Controles Mínimos para Entidades Financieras" del BCRA, o) tomar conocimiento de los resultados obtenidos por la Sindicatura, Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora de la entidad en la realización de sus tareas, según surja de sus respectivos informes, y de los resultados obtenidos por los distintos comités establecidos por el BCRA y por la propia entidad. p) mantener comunicación constante con los funcionarios de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias responsables del control de la entidad a fin de conocer sus inquietudes, los problemas detectados en las inspecciones actuantes en la entidad, así como el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución, q) revisar las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.

3.7. Comité de Tecnología Informática

El Comité de Tecnología Informática fue constituido en cumplimiento de la Comunicación "A" 4609" del BCRA del 27 de diciembre de 2006 y sus modificatorias, y se encuentra sujeto a sus disposiciones.

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vi	gencia
05	10	23

Las funciones del comité son: a) ser el órgano institucional de participación, asesoramiento, información, difusión, debate y toma de decisión en todas las acciones relacionadas con las tareas del área de Tecnología Informática, b) vigilar el adecuado funcionamiento del entorno de tecnología informática; c) contribuir a la mejora de la efectividad del mismo; d) tomar conocimiento del plan de tecnología informática y sistemas, y en caso de existir comentarios en relación con la naturaleza, alcance y oportunidad del mismo, manifestarlos en reunión; e) evaluar en forma periódica el plan mencionado precedentemente y revisar su grado de cumplimiento; f) revisar los informes emitidos por las auditorías relacionados con el ambiente de tecnología informática y sistemas, y velar por la ejecución de acciones correctivas tendientes a regularizar o minimizar las debilidades observadas: a) tomar conocimiento de la existencia del modelo de Administración de Riesgos de TI, revisar el mismo, opinar sobre el análisis efectuado y los planes de acción determinados y dar su aprobación formal; h) mantener una comunicación oportuna con los funcionarios de la gerencia de auditoría externa de sistemas de la superintendencia de entidades financieras y cambiarias, en relación con los problemas detectados en las inspecciones actuantes en la entidad y con el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución; i) aprobar marco normativo (políticas, normas, reglamentos, procedimientos, etc.) relacionados con los activos y recursos informáticos; j) Elevar los temas tratados y las aprobaciones al Directorio de la Compañía para que tome conocimiento; k) tomar conocimiento del Plan de Protección de Activos, y en caso de existir comentarios en relación con la naturaleza, alcance y oportunidad del mismo, el Comité deberá manifestarlos en reunión; l) Tomar conocimiento del Informe mensual de Protección de Activos que contiene el resultado de los monitoreos y controles de las variables consideradas en el Análisis de Riesgo de TI; m) Definir la fecha en que se realizará la prueba de continuidad de negocios.

3.8. Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero

El Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero fue constituido en cumplimiento de Ley la Ley de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo Nro. 25.246 (sus complementarias y modificatorias), las normas vigentes impartidas por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) -en particular, la Resolución 14/23 de la U.I.F - y el BCRA.

Las funciones del Comité son: a) analizar las Propuestas de Reporte de Operaciones Sospechosas sobre operaciones que se presentaran a la UIF y al BCRA para su realización y recomendar el tratamiento a adoptar sobre el particular; b) asistir en la decisión sobre la aceptación de nuevos clientes que requieran Diligencias Reforzadas, para los casos que no haya obtenido consenso entre el Departamento de Legales y Compliance y el responsable máximo del Área de Comercial correspondiente; c) Considerar los Manuales de la Entidad en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ("PLAyFT"), así como también el Código de Conducta, previo a la elevación al Directorio para su aprobación; d) Considerar la Autoevaluación de Riesgos de la Entidad y su metodología; e) considerar el Plan de Capacitación anual preparado bajo un enfoque de riesgos de la Entidad, que deberá elevarse al Directorio para su aprobación; f) recomendar sobre el Contenido del Plan Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento; g) entender y orientar a las Áreas Comerciales sobre los Riesgos de LA/FT cuando se establecen los objetivos comerciales y empresariales: h) efectuar el seguimiento sobre las actividades que realiza el Departamento de Compliance & Legal en relación al control y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; i) tomar conocimiento de los requerimientos y memorándums que sobre la materia formula el Organismo de Controlador y la UIF, y de las respuestas que se efectúen; j) tomar conocimiento de los Informes de auditoría interna y el revisor externo independiente que establezca la normativa vigente de la UIF en materia de PLAyFT y, en general, de los distintos reportes o informes para uso interno y/o externo que se emitan con relación a la materia; k) tomar conocimiento de la participación del personal en cursos y/o conferencias vinculadas con la Prevención del Lavado de Dinero; I) conocer de cualquier otro tema que le fuere puesto en conocimiento por parte de cualquiera de los Miembros del Comité en relación a la materia Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; m) asistir al Oficial de Cumplimiento en la revisión de los procedimientos establecidos en los Manuales de la Entidad, con la finalidad de mantener

Código de Gobierno Societario

Fecha de Vigencia		
05	10	23

actualizado su contenido, a cuyos efectos se solicitarán sugerencias a los responsables de cada Área. Las modificaciones realizadas serán aprobadas por el Directorio de la Entidad; n) mantener informado al Directorio sobre los temas relevantes tratados por el Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; o) solicitar el desarrollo de trabajos específicos y brindar orientaciones al Departamento de Legales y Compliance sobre temas tratados en el ámbito del Comité; p) informar y asesorar al Oficial de Cumplimiento sobre la definición y el cumplimiento de los objetivos planteados en materia de PLAyFT.

3.9. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos fue constituido en cumplimiento de las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" emitida por BCRA, y se encuentra sujeto a sus disposiciones.

Las funciones del comité son: a) desarrollar e implementar la Estrategia Anual para la Gestión de Riesgos; b) definir el porfolio general de riesgos deseados, tal que maximice el valor corporativo de Mercedes-Benz Financiera; c) mientras se mantenga dentro del apetito de riesgos, y los planes de acción para restringir la brecha entre los porfolios reales y deseados; d) definir los indicadores clave de riesgos y el período de tiempo de aceptabilidad de desvíos. Adicionalmente, definir el período de tiempo necesario para considerar que un indicador ha vuelto a parámetros aceptable; e) revisar, y elevar al Managing Director las políticas, normas, procedimientos y programas definidos para el Gerenciamiento de Riesgos; f) evaluar la incorporación de nuevos Indicadores Clave de Riesgos propuestos por los Gerentes y por el Responsable de Riesgos, y aprobarlos por unanimidad, dejándolo asentado en la minuta de reunión correspondiente; g) mantener una fluida relación y comunicación con el resto de los Comités, pudiendo solicitar el envío de informes y/o reportes, así como la implementación de acciones definidas, en lo que respecta a la gestión de riesgos. Asimismo, podrá recibir inquietudes del resto de los Comités, para suministrar una respuesta o asesoramiento en temas de su incumbencia; h) acompañar y asesorar al Responsable de Riesgos en sus tareas y decisiones.

3.10. Comité de Pricing

Sus funciones son: a) analizar la estrategia vigente de pricing de la Entidad y aprobar modificaciones, de ser necesarias; b) aprobar y elevar al Directorio las políticas y procedimientos definidos para la administración del proceso de Pricing.

3.11. Comité de Productos

Sus funciones son: a) aprobar y elevar al Directorio las políticas y procedimientos definidos para la administración de los productos; b) analizar la cartera de productos de la Entidad y evaluar sus riesgos inherentes; y c) analizar la factibilidad y riesgos inherentes de los nuevos productos, en forma previa a su lanzamiento al mercado, incluyendo los siguientes aspectos: riesgo crediticio, riesgo operativo, riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, procesos que soportarán la administración de los nuevos productos, aspectos contables, impositivos, legales y regulatorios, entre otros.

8.9 Comité de Valor Residual

Sus funciones son: (i) aprobar los parámetros máximos de valor residual a utilizar en los productos creados por el Comité de productos; (ii) aprobar las metodologías de cálculos para medir el riesgo de valor residual; y (iii) aprobar acuerdos de garantías ofrecidas por terceras partes relacionadas al riesgo de valor residual.

Código de Gobierno Societario

Fecha de Vigencia		
05	10	23

PRACTICAS DE INCENTIVOS ECONOMICOS AL PERSONAL

La Entidad cuenta con un esquema de compensaciones definido por niveles dentro de la organización, de acuerdo a con sus respectivas bandas salariales. Estos niveles están estructurados sobre la base del grado de responsabilidad y jerarquía. La Entidad fija la asignación de una gratificación anual a sus empleados, basándose en el cumplimiento de objetivos organizacionales y personales definidos para el año.

Asimismo, la Entidad no prevé en beneficio de los directores, integrantes del órgano de fiscalización, de comités especiales y gerentes de primera línea, compensación alguna que se pague a través de una gratificación o un plan de participación en las utilidades, como así tampoco, en la forma de opciones de acciones.

Con el objetivo de que el sistema de incentivos económicos al personal adoptado por la Entidad no genere una toma excesiva de riesgos, se han implementado límites para las operaciones y su concentración. Adicionalmente, el balance entre el resultado de la compañía, los resultados de la Región y el desempeño individual reducen significativamente los estímulos para una excesiva toma de riesgos.

Finalmente, en el caso de los niveles E3 (CEO), el sistema de incentivos excluye dentro del cálculo los resultados de la unidad de negocios local (Mercedes-Benz Financiera), utilizándose los resultados de Daimler Truck AG, los resultados de Daimler Truck Financial Services (global) y el desempeño individual.

La política de selección, evaluación y remuneración de los gerentes de primera línea es aprobada directamente por los Accionistas de la Entidad, dado que los miembros del Directorio son, en su mayoría, gerentes de primera línea.

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

La transparencia en la gestión de la sociedad entre la Gerencia y los accionistas, autoridades de contralor, ahorristas, inversores —actuales o eventuales— y el mercado en general es una base fundamental de MBCFA. La sociedad da estricto cumplimiento en este punto especialmente a los Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras del BCRA, y al Código de Gobierno Societario y Régimen Informativo Periódico de la CNV.

MBCFA cumple en dar la mayor y más clara información a sus Accionistas a través de la Memoria del Directorio y del Informe de Auditor Independiente, que forman parte integrante de los estados contables sociales que son puestos a consideración de los Accionistas, y que son publicados ante el ente regulador y el mercado en general a través de la Autopista de Información Financiera. Al no realizar oferta pública de sus acciones, MBCFA cumple con el deber de transparencia en forma directa con sus Accionistas, y a través de la Autopista de Información Financiera para con el ente regulador y los inversores en la deuda emitida por la Sociedad, medios a través de los cuales se cumple satisfactoriamente con el requisito de divulgación de la gestión social, no demandando la estructura social de una publicación vía internet dirigida al público en general. Se da, asimismo, debido y regular cumplimiento con la divulgación de la estructura orgánica de titularidad social y de las líneas de negocio a través de los mecanismos detallados ante las autoridades de contralor y la totalidad de los Accionistas.

Asimismo, MBCFA mantiene una Política de Gestión Integral de Riesgos en la que se detalla la gestión del riesgo crediticio, operacional, financiero, de mercado, de tasa de interés, entre otros, a los que se le da debida divulgación al público en general, a través de la página web de MBCFA.

CAPACITACION

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vi	gencia
05	10	23

Es política de MBCFA proveer a todo su personal la capacitación necesaria para un desempeño exitoso, que contribuya al logro de los objetivos del negocio, como así también a su crecimiento profesional. Todos los empleados de MBCFA son beneficiarios de esta política.

Todo sistema de capacitación, interna o externa, existe como un recurso al servicio de la Empresa y de cada una de las personas que la integran.

Anualmente se desarrollan entrevistas con el fin de detectar necesidades de capacitación con los Gerentes de Área y sus Reportes Directos. A partir de esta detección y atendiendo primordialmente a los objetivos estratégicos de la Empresa se diseñarán los Planes Anuales de Capacitación que deberán ser aprobados por la Gerencia General, para su posterior implementación. Basándose en los Planes Anuales se procederá al dictado de los cursos pertinentes, seleccionando, de acuerdo a la temática, si el diseño y dictado se realiza desde RRHH o se contrata un Consultor Externo o Instituto Académico.

AUDITORIAS INTERNA Y EXTERNA

3.12. Auditoría Interna

La función de Auditoría Interna en MBCFA es llevado a cabo por la firma Becher y Asociados S.R.L., y tiene por misión conducir la evaluación y monitoreo del control interno de la Entidad.

La Auditoría Interna fue concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, ayudándola a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar la efectividad de los diferentes procesos.

La actividad de la Auditoría Interna se guía por el Plan Anual de Auditoría Interna, el cual es elaborado de acuerdo a lo previsto en las "Normas Mínimas sobre Controles Internos para entidades financieras" emitida por BCRA, y aprobado por el Directorio de la Entidad.

El Directorio y la Alta Gerencia han adoptado una serie de medidas con el objetivo de mejorar la eficacia de la Auditoría Interna en la identificación de problemas en los Sistemas de Gestión de Riesgos y de Control Interno, entre ellas: (a) reconocer la importancia de los procesos de auditoría y control interno, comunicándolos a toda la Entidad, (b) utilizar en forma oportuna y eficaz las conclusiones de la Auditoría Interna, exigiendo a las gerencias la rápida corrección de los problemas, (c) fomentar la independencia del auditor interno respecto de las áreas y procesos controlados por la auditoría interna, (d) encargar a los auditores internos que evalúen la eficacia de los controles internos clave.

Adicionalmente, el Directorio ha tomado las medidas necesarias con el fin de asegurar que los profesionales que llevan a cabo la función de Auditoría Interna en la Entidad no sean los mismos profesionales, o formen parte del equipo de profesionales, que ejercen la función de Auditoría Externa, de modo de no afectar la independencia y la objetividad de ambas funciones.

3.13. Auditoría Externa

Según lo fijan las normas del BCRA, las Entidades deberán informar al BCRA el nombre del Contador Público designado para efectuar la Auditoría Externa de sus estados contables y de otras informaciones que solicite dicho organismo, como también el término de su contratación, con indicación de las fechas de iniciación y finalización, expresado en ejercicios económicos a auditar.

En los casos de profesionales que actúan a nombre de Estudios de Contadores Públicos, deberán indicar, asimismo, la denominación de este último.

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vig	gencia
05	10	23

En cumplimiento de la normativa mencionada, MBCFA ha formalizado la contratación de la firma KPMG, una sociedad civil argentina y una firma miembro de la red de firmas independientes de KPMG afiliadas a KPMG Internacional Cooperative.

Los servicios de Auditoría Externa podrán ser realizados por Contadores Públicos Nacionales que:

- no sean socios o Accionistas, Directores o administradores de la Entidad, o de personas o empresas económicamente vinculadas a ella,
- no se desempeñen en relación de dependencia en la Entidad o en empresas económicamente vinculadas a ella,
- no se encuentren alcanzadas por alguna de las inhabilidades previstas en el Art. 10 de la Ley 21.526 para los síndicos,
- no hayan sido expresamente excluidos del "Registro de auditores",
- no hayan sido expresamente inhabilitadas para ejercer la profesión por cualquiera de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país,
- tengan la independencia requerida por las normas de auditoría vigentes reconocidas o establecidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde actúe. Entre otros, se considera que no se cumple este recaudo cuando el profesional o alguno de sus socios, en el caso de actuar en estudio de contadores, dispongan de facilidades crediticias de cualquier naturaleza otorgadas por las entidades que auditen, en condiciones más favorables que al resto de sus clientes,
- tengan una antigüedad en la matrícula igual o mayor a cinco (5) años,
- cuenten con una experiencia de tres (3) años o más, en el desempeño de tareas de auditoría externa o interna en entidades financieras, que haya comprendido las distintas materias objeto de verificación, y
- > no figuren en la nómina de los estudios contables que se encuentren expresamente excluidos del "Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios", por aplicación de las disposiciones del punto 5.2.2., de las "Normas mínimas sobre Auditorías Externas para entidades financieras" emitida por BCRA, vigente a la fecha de la firma del dictamen y/o informe especial, que diera lugar a la sanción pecuniaria, y/o a la fecha del vencimiento del plazo para efectivizarla y/o, en su caso, a la fecha del incumplimiento que determine la caducidad del plan de facilidades para su pago.

Cuando la experiencia declarada correspondiera a tareas de auditoría interna en una entidad financiera, el profesional no podrá desempeñarse como auditor externo de dicha entidad durante los cinco (5) años siguientes a su desvinculación de la misma.

El Directorio y la Alta Gerencia han adoptado una serie de medidas con el objetivo de mejorar la eficacia de la Auditoría Externa en su tarea de obtener una razonable conclusión respecto a que los estados contables representan adecuadamente la situación financiera y los resultados de la Entidad Financiera, entre ellas: (a) monitorear que los Auditores Externos cumplan con los estándares profesionales para la Auditoría Externa, (b) proveer los mecanismos para que los informes a ser presentados por los Auditores Externos de las Entidades Financieras no contengan limitaciones en el alcance como consecuencia de que parte de la tarea ha sido desarrollada por otro auditor externo, (c) encomendar a los Auditores Externos la evaluación de los procesos de control interno relacionados con la información de los estados contables, (d) asegurarse que los Auditores

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vig	gencia
05	10	23

Externos comprendan que tienen el deber de ejercer la debida diligencia profesional en la realización de la Auditoría.

El Directorio, a través de la intervención del Comité de Auditoría, asume la responsabilidad de asegurar que tanto la función de Auditoría Interna como la de Auditoría Externa tengan acceso irrestricto a todos los sectores y a toda la información de la Entidad.

3.14. Controles Internos

La Entidad implementó una serie de funciones de control interno tendientes a monitorear regularmente el cumplimiento de las reglas de Gobierno Societario y de las distintas regulaciones, códigos y políticas. Entre ellas se mencionan:

- El Comité de Auditoría Interna, que realizan procedimientos tendientes a monitorear el cumplimiento de estas reglas, regulaciones, códigos y políticas como parte de su Plan de Auditoría Anual.
- El Directorio de la Entidad, quien monitorea estas actividades a través de su participación en los distintos Comités de la Entidad.
- > El SpeakUp, que analiza las denuncias que recibe, en caso de existir.

El Comité de Auditoría coordina los esfuerzos de las auditorías Externa e Interna para mantener un diálogo fluido con éstas y monitorear el cumplimiento de las tareas comprometidas

Asimismo, deberán reportarse las desviaciones al nivel gerencial pertinente y, cuando fuere necesario, informar al Directorio

COMISION FISCALIZADORA

El Estatuto Social de la Sociedad prevé la conformación de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes, elegidos por la Asamblea con observancia del artículo 284 de la Ley General de Sociedades N°19.550 por el término de un (1) año. Dicho mandato se entenderá prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio y el dictamen de dicha Comisión.

Los síndicos designados actuarán como cuerpo colegiado, con todos los deberes y atribuciones prescriptos por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

La Comisión Fiscalizadora llevará un Libro de Actas, donde se asentarán sus deliberaciones y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente.

OTRAS POLITICAS ORGANIZACIONALES

3.15. Código de Conducta

La Entidad dispone de un Código de Conducta que define los principios comunes por los que nos regimos en el Grupo Daimler Truck AG. Define las normas de comportamiento y orientaciones para una conducta ética.

Establece los lineamientos vinculados a conflictos de interés, incluyendo los siguientes temas: (i) regalos, obsequios e invitaciones, (ii) pertenencia a órganos directivos de otras empresas y actividades accesorias, y (iii) participaciones financieras.

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vi	gencia
05	10	23

Establece los lineamientos vinculados al uso indebido de información privilegiada (informaciones no públicas que llegan a conocimiento de los empleados en el marco de su actividad profesional), incluyendo, a modo de ejemplo, informaciones acerca de: (i) resultados financieros y cambios en los dividendos, (ii) fusiones o adquisiciones, (iii) innovaciones técnicas y estados de pedido, (iv) cambios importantes en la organización jerárquica o en las relaciones comerciales. Dicha información no publicada es tratada de modo confidencial.

Adicionalmente, establece que la pertenencia por parte de los miembros del Directorio para que desempeñen funciones en otras entidades con fines de lucro que no sean del Grupo Daimler Truck AG está permitido solamente si ha sido autorizado previamente por la Junta Directiva del Grupo Daimler Truck AG.

3.16. Protección de datos personales (directriz Global de Datos e Información A 22.0)

La Entidad cuenta con una norma corporativa que regula cualquier tratamiento de datos de carácter personal de empleados, clientes y socios. La norma crea un estándar unificado de protección de datos y seguridad de la información, basado en principios generales reconocidos en todo el mundo y válido para la totalidad del Grupo DTAG. La norma establece las condiciones marco necesarias para el intercambio global de datos entre las sociedades que forman parte del Grupo DTAG.

3.17. Speak-up (directriz sobre infracciones de las normas A 31.5)

El Grupo Daimler Truck AG cuenta con una Oficina de Prácticas Comerciales, a fin de garantizar la comunicación y/o denuncias de infracciones a las normas. El Speak-Up recibe en forma anónima las denuncias y luego clasifica la información recibida por los confidentes en función del riesgo. Cualquier persona que comunique una posible infracción de las normas sobre la base de indicios objetivos concretos gozará de protección por parte de la empresa. Se garantizará la confidencialidad de su declaración.

Adicionalmente cuenta con políticas, procesos y sistemas para la gestión y resolución de las denuncias mencionadas precedentemente, las que detallan los pasos a seguir en función del tipo de denuncia recibida, por ej. Corrupción, activa o pasiva, monto involucrado, nivel organizacional del denunciado, existencia de terceros externos al Grupo Daimler Truck AG, etc.

3.18. Gestión de Riesgos

La Entidad cuenta con una Política de Gestión integral de Riesgos, la cual incluye la estrategia, las políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizacional con las que cuenta la Entidad para la adecuada administración de los riesgos. Dicha política es de obligado cumplimiento para todo el personal que intervenga en las actividades mencionadas en la misma. En ningún caso podrán entrar en conflicto con lo definido en el Código de Conducta existente en la Entidad ni la legislación y regulaciones vigentes.

3.19. Otras políticas

La Entidad cuenta con otras políticas que complementan el marco de las actividades y negocios de la Entidad y sus órganos de gobierno.

Política de Seguridad Corporativa: regula la organización, las normas y los procesos de gestión de la seguridad en todas las divisiones y demás instituciones del Grupo Daimler Truck AG, teniendo como foco principal las condiciones de vida, la salud y la libertad de acción de los empleados, así

Código de Gobierno Societario

Fecha	de Vig	gencia
05	10	23

como también de los materiales y la propiedad intelectual de la empresa (directriz corporativa número B 82.2).

<u>Publicaciones y conferencias</u>: regula el modo de proceder para cualquier publicación externa de información de la empresa. El objeto es evitar diferencias en la exposición pública de temas del grupo, así como asegurar un trato responsable de la información de la empresa. La política se refiere a todos los tipos de medios de información (incluido Internet), conferencias y entrevistas (directriz para la comunicación externa A 23.3).

Obsequios en especie: La directriz regula las condiciones marco para la entrega de obsequios en especie a empleados del grupo Daimler Truck AG. Los obsequios en especie pueden ser regalos o invitaciones. Los obsequios pueden dirigirse a uno o a varios empleados (directriz de Obsequios en Especie A 24.4).

Gestión medioambiental y gestión energética: la directriz describe la orientación y los principios de actuación del Grupo Daimler Truck AG en relación con la protección medioambiental. Comprende las directrices de protección medioambiental y para el uso de la energía como expresión de la política medioambiental y energética de Daimler Truck AG y el Manual de gestión correspondiente como marco normativo para el Grupo Daimler Truck AG (directriz corporativa número A 25.2).

<u>Dispositivos informáticos y cámaras</u>: en esta norma se describe el uso correcto de dispositivos informáticos como, por ejemplo, ordenadores portátiles, ordenadores personales, smartphones, así como de cámaras y dispositivos informáticos con función de cámara (directriz corporativa número A 32.1).

<u>Donaciones y medidas de patrocinio</u>: regula el procedimiento de autorización para donaciones y medidas de patrocinio, y tiene como fin asegurar que la concesión de donaciones y la participación en eventos como patrocinador se realiza de acuerdo con las disposiciones legales y los principios éticos. Esta política tiene como propósito generar un proceso transparente para la entrega de donaciones en efectivo o en especie. Resalta la importancia de distinguir las donaciones de las medidas de patrocinio, las actividades de marketing, los trueques y las cooperaciones (directriz corporativa número B 2.4).

Representación de los intereses políticos: regula las contribuciones a políticos, gobiernos, partidos políticos, candidatos a cargos públicos; la contratación de servicios de consultoría relacionados con la política, y regula las condiciones para la representación de los intereses públicos del Grupo Daimler Truck AG (directriz corporativa número B 71.4).

Política sobre ocupación de gremio: crea el marco vinculante y establece principios esenciales para la ocupación de cargos en gremios de vigilancia y de asesoramiento de empresas de participación y otras instituciones en el caso de mandatos internos (directriz corporativa número B 73.3).

<u>Inversión y Financiación</u>: define los métodos, procesos y sistemas que deben aplicarse a las decisiones sobre las distintas alternativas de financiación (directriz corporativa número B 77.3).

<u>Compensación corporativa</u>: regula el marco para la estructura y la aplicación de elementos de compensación y procesos, para gerentes y empleados (directriz corporativa número B 78.3).

Leadership Evaluation And Development (LEAD) e "Impulse – Our people System": el proceso LEAD es un estándar válido en la empresa desde hace más de 10 años. Con LEAD se realiza una evaluación profesional del desempeño y del potencial de nuestros empleados y se define su desarrollo profesional futuro. En forma paralela, durante el año 2019 se llevará a cabo el proceso de evaluación denominado "Impulse" el cual servirá para evaluar a los Directivos de la entidad.

Mercedes-Benz Financiera	Código de Gobierno Societario	Fecha de Vigencia		
		05	10	23

ACTUALIZACION

A efectos de mantener el contenido de este código actualizado, en función de la evolución de las nuevas prácticas o de la normativa en la materia, la Gerencia de Compliance será el área responsable de revisar su contenido, a efectos de determinar si se han verificado cambios relevantes que deban ser considerados.

* * * * *